

PROYECTO DE LEY QUE INSTITUCIONALIZA EL PRIMER DOMINGO DEL MES DE JULIO DE CADA AÑO COMO EL "DÍA PREMILITAR"

Los Congresistas del Grupo Parlamentario Podemos Perú, que suscriben, a iniciativa del Congresista de la República **JOSÉ ALBERTO ARRIOLA TUEROS**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 22°-C, 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY QUE INSTITUCIONALIZA EL PRIMER DOMINGO DE MES DE JULIO DE CADA AÑO COMO EL "DÍA PREMILITAR"

ARTÍCULO 1°. - OBJETO DE LA PRESENTE LEY

La presente ley tiene por objeto declarar, a nivel nacional, el primer domingo del mes de julio de cada año como el "Día Premilitar".

ARTÍCULO 2°. - FINALIDAD DE LA LEY

La presente ley tiene como finalidad fomentar una identidad cívica, enarbolando los símbolos patrios, en la juventud escolar y padres de familia en la enseñanza de la Instrucción Pre Militar recibida por parte de los Instructores Pre Militares en el marco de Valores Cívicos y Patrióticos, así como desarrollar habilidades físicas y mentales para la defensa nacional, fomentando la disciplina y la responsabilidad en los estudiantes.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

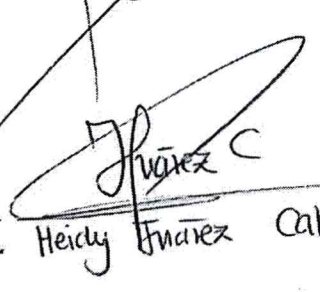
UNICA. VIGENCIA DE LA LEY

La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", dejándose sin efecto toda norma que se contraponga.

 Congreso de la República 

 José Alberto Arriola Tueros
 Congresista


 NIVARDO EDGAR TELLO MONTES
 CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



 Davidín Egúsquiza
 Heidi Juárez Calle

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.1. MARCO NORMATIVO

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ (Promulgado el 29/12/1993)**

"TÍTULO I

DE LA PERSONA Y DE LA SOCIEDAD

Capítulo I Derechos fundamentales de la persona

Artículo 1.- Defensa de la persona humana

La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

Artículo 2.- Derechos fundamentales de la persona

Toda persona tiene derecho:

1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece.

(...)

Artículo 14.- Educación para la vida y el trabajo. Los medios de comunicación social

(...)

La formación ética y cívica y la enseñanza de la Constitución y de los derechos humanos son obligatorias en todo el proceso educativo civil o militar. La educación religiosa se imparte con respeto a la libertad de las conciencias. (...).

- **LEY N° 8979, ORGANIZANDO LA "INSTRUCCIÓN PRE-MILITAR" OBLIGATORIA DE LA JUVENTUD, EN TODOS LOS CENTROS DE ENSEÑANZA PRIMARIA, SECUNDARIA, ESPECIAL Y SUPERIOR DE LA REPÚBLICA. DICHA INSTRUCCIÓN ESTARÁ A CARGO DIRECTO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LA INSTRUCCIÓN PRE-MILITAR, QUE CONSTITUIRÁ UNA DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE GUERRA (Publicada el 24/11/1939)**

"ARTICULO 1°.- La instrucción pre-militar de la juventud es obligatoria en todos los centros de enseñanza primaria, secundaria, especial y superior de la República, teniendo como finalidad preparar a dicha juventud para el mejor cumplimiento de sus deberes cívico-militare, de acuerdo con su edad y condiciones físicas e intelectuales; así como para capacitarla para completar los cuadros de reserva del Ejército Nacional, en caso de movilización.

Artículo 2°.-El conjunto de esta instrucción de los planteles de enseñanza, se denominará "Instrucción Pre-Militar" y estará dividida en tres grupos:

Primer Grupo: Educación preparatoria y patriótica de la juventud escolar, que comprenderá a todos los alumnos de ambos sexos de las escuelas primarias, a partir de los siete años de edad.

Segundo Grupo: La instrucción pre-militar. que comprenderá a todos los alumnos varones de los planteles de enseñanza secundaria y similares, así como a los de enseñanza primaria a partir de los doce años de edad.

Tercer Grupo: La instrucción militar superior que comprenderá a los alumnos de las Universidades y Escuelas Superiores. La amplitud de la instrucción en cada grupo, las condiciones en que debe darse, su finalidad y demás detalles serán materia del reglamento respectivo.

Artículo 3°.-la organización y alta dirección de la instrucción pre-militar corresponde al Ministerio de Guerra, quien coordinará su acción con los otros Ministerios".

• **LEY N° 28044, LEY GENERAL DE EDUCACIÓN (Publicada el 29/07/2003)**

"Título I FUNDAMENTOS Y DISPOSICIONES GENERALES

(...)

Artículo 2.- Concepto de la educación

La educación es un proceso de aprendizaje y enseñanza que se desarrolla a lo largo de toda la vida y que contribuye a la formación integral de las personas, al pleno desarrollo de sus potencialidades, a la creación de cultura, y al desarrollo de la familia y de la comunidad nacional, latinoamericana y mundial.

Se desarrolla en instituciones educativas y en diferentes ámbitos de la sociedad

(...)

Artículo 6.- Formación ética y cívica

La formación ética y cívica es obligatoria en todo proceso educativo; prepara a los educandos para cumplir sus obligaciones personales, familiares y patrióticas y para ejercer sus deberes y derechos ciudadanos.

La enseñanza de la Constitución Política y de los derechos humanos es obligatoria en todas las instituciones del sistema educativo peruano, sean civiles, policiales o militares. Se imparte en castellano y en los demás idiomas oficiales".

- **DECRETO SUPREMO N° 011-2012-ED, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 28044, LEY GENERAL DE EDUCACIÓN (Publicado el 07/07/2012)**

"(...)

SUBCAPÍTULO I

DE LA POLÍTICA PEDAGÓGICA

Artículo 26.- Procesos pedagógicos

El proceso pedagógico es el conjunto de hechos, interacciones e intercambios que se producen durante el acto de enseñar y aprender y que se orientan al logro de un resultado o que influyen en él. Exige a los docentes y directivos:

a) Establecer un clima democrático, de respeto, motivación, solidaridad, aceptación, confianza, abierto a la diversidad y la inclusión, que permita generar adecuados vínculos interpersonales entre estudiantes y docentes.

(...)

h) Fomentar el interés y la reflexión crítica de los procesos y hechos más relevantes de la vida pública local, regional, nacional y mundial.

(...)

m) El conocimiento, respeto, valoración y diálogo con las distintas culturas existentes en su entorno y fuera de él.

n) El ejercicio de su identidad y conciencia ciudadana y cívica, expresada en la convivencia democrática, para el logro de la paz. (...)"

1.2. ANTECEDENTES

A lo largo de la historia, el Estado peruano ha reconocido que la instrucción pre-militar es esencial para la formación cívica y en valores, contribuyendo a la construcción de ciudadanos responsables, respetuosos de la ley y comprometidos con la patria.

Este entrenamiento no solo fomenta la autoestima y el sentido de comunidad entre los jóvenes, sino que también inculca principios fundamentales como el respeto, el trabajo en equipo y la obediencia a las normas sociales, elementos clave para el fortalecimiento del tejido social y la cohesión nacional.

En el contexto actual, donde la delincuencia juvenil ha experimentado un incremento alarmante y muchos jóvenes son utilizados por criminales mayores para perpetrar

delitos graves como extorsión, sicariato y otros actos de violencia, la instrucción pre-militar se vuelve aún más indispensable. Constituye una herramienta preventiva eficaz que canaliza la energía de los jóvenes hacia actividades constructivas, alejándolos de las organizaciones delictivas y promoviendo una cultura de legalidad y responsabilidad social.

Por tanto, fortalecer y ampliar este tipo de educación es una estrategia clave para reducir la vulnerabilidad de los menores ante las mafias, disminuir la propagación del delito juvenil y construir una sociedad más segura, justa y sólida desde sus raíces.

Solo a través de una formación basada en valores y disciplina se podrá cimentar un futuro en el que las nuevas generaciones contribuyan activamente al desarrollo y bienestar del país.

La Constitución Política del Perú en su artículo 14° reconoce y promueve la importancia de la educación cívica en la formación de la juventud, considerando que su impartición contribuye a formar ciudadanos responsables, comprometidos con valores éticos y la protección de la patria.

Cabe señalar que con la promulgación de la Ley N° 8979, se estableció la obligatoriedad de la instrucción pre-militar en todos los niveles educativos del país, incluyendo educación primaria, secundaria, especial y superior, promoviendo su difusión y generalización a nivel nacional. Esto refleja la voluntad del Estado de institucionalizar una formación que combina valores cívicos con aspectos de disciplina y liderazgo, fundamentales para una sociedad ordenada y participativa.

No obstante, pese a que el marco jurídico peruano contempla y promueve la enseñanza de la formación cívica como parte integral del desarrollo educativo, aún persiste el desafío de fortalecer una identidad cívica activa y consciente entre la población, especialmente en la juventud escolar y en su entorno familiar.

Resulta prioritario fomentar una cultura cívica sólida que no solo se limite al conocimiento teórico de los deberes y derechos ciudadanos, sino que se traduzca en actitudes concretas de respeto, participación, patriotismo, solidaridad y compromiso.

Uno de los ejes fundamentales para lograr este objetivo es la revalorización y apropiación simbólica de los emblemas patrios, tales como la bandera, el escudo y el himno nacional. Estos símbolos, lejos de ser elementos meramente protocolarios, representan la historia, los ideales y la unidad de la nación. Por ello, enarbolarlos con orgullo y respeto debe ser parte de un proceso formativo continuo que involucre no solo a los estudiantes, sino también a padres de familia, docentes y a la comunidad en su conjunto.

En ese contexto, la enseñanza de la Instrucción Pre Militar, impartida por los Instructores Pre Militares en el marco de una formación basada en valores cívicos y patrióticos, ha desempeñado un rol clave en la construcción de la identidad nacional y en el fortalecimiento del sentido de responsabilidad ciudadana entre los jóvenes. Esta formación no solo proporcionó disciplina y conocimiento básico sobre defensa y organización, sino que también inculcó respeto por los símbolos patrios, el compromiso con el país y el valor del servicio a la comunidad.

Fortalecer esta visión requiere no solo el reconocimiento histórico del impacto de la instrucción premilitar, sino también la adopción de acciones concretas que contribuyan a preservar, valorar y proyectar su legado hacia las nuevas generaciones. En esa línea, el presente Proyecto de Ley, que propone declarar a nivel nacional el primer domingo del mes de julio de cada año como el “**Día Premilitar**”, constituye una medida simbólica y formativa de alto impacto. Esta iniciativa permitirá visibilizar el valioso aporte de la instrucción premilitar al desarrollo cívico y patriótico del país, rendir homenaje a sus instructores y participantes, así como fomentar espacios de reflexión, civismo y unidad nacional.

1.3. FORMACIÓN PREMILITAR: ESCUELA DE VALORES CÍVICOS Y COMPROMISO PATRIÓTICO

La formación premilitar ha desempeñado un papel fundamental en la preparación integral de los jóvenes peruanos, contribuyendo no solo al fortalecimiento físico, sino también a la construcción de una conciencia cívica y patriótica sólida.

A través de este proceso formativo, se han inculcado valores fundamentales como la disciplina, la responsabilidad, el respeto por la patria, la solidaridad, el orden y el compromiso social, los cuales son pilares esenciales para el ejercicio de una ciudadanía activa y consciente.

Durante décadas, la instrucción premilitar —particularmente en el ámbito educativo secundario— sirvió como un mecanismo institucional para forjar en los jóvenes un vínculo profundo con su país, cultivando el respeto por las instituciones democráticas, la defensa nacional y la cultura del deber. Además, fue una plataforma de integración entre diferentes sectores sociales, promoviendo la equidad en el acceso a una formación orientada al servicio y la identidad nacional.

Reconociendo su importancia histórica, educativa y social, resulta pertinente establecer una fecha oficial que permita visibilizar su legado, rendir homenaje a quienes fueron parte de este proceso y renovar su valor como parte de la memoria colectiva del país. Esta iniciativa también busca motivar a las nuevas generaciones a

reencontrarse con los ideales del civismo, el compromiso con la nación y el trabajo en equipo.

La institucionalización del "Día Premilitar", el primer domingo del mes de julio de cada año, se plantea como un espacio simbólico y participativo que permita conmemorar y reflexionar sobre la importancia de la instrucción premilitar en el Perú. Asimismo, se busca promover actividades culturales, cívicas, académicas y deportivas en instituciones educativas, organizaciones civiles, dependencias públicas y otras instancias comprometidas con el fortalecimiento del tejido social.

Esta conmemoración permitirá también reconocer el esfuerzo de los instructores, docentes y exalumnos, así como rescatar y valorar los aprendizajes obtenidos en el marco de este modelo formativo, muchos de los cuales siguen vigentes y son aplicables a la realidad actual.

En suma, este proyecto de ley no solo rinde homenaje a una etapa significativa en la vida de miles de peruanos, sino que reafirma la necesidad de fomentar valores ciudadanos y patrióticos en un contexto donde la formación del carácter y el sentido de pertenencia son más necesarios que nunca.

1.4. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

No se evidencia antecedente legislativo que proponga institucionalizar el Primer domingo de julio como día pre-militar

Sin embargo, la presente iniciativa legislativa surge como una respuesta urgente y necesaria, orientada a garantizar el fomento del civismo en el Perú.

1.5. PROBLEMÁTICA QUE SE PRETENDE SOLUCIONAR Y FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

En los últimos años, la seguridad nacional, la defensa del país y el fortalecimiento del patriotismo y del espíritu cívico entre los ciudadanos han sido temas de creciente preocupación en Perú. En un contexto global en la que las amenazas a la seguridad nacional y los desafíos en materia de defensa se presentan cada vez con mayor frecuencia, es fundamental que nuestro país cuente con un enfoque integral que no solo modernice nuestras Fuerzas Armadas, sino también que involucre a cada ciudadano en este proceso.

Uno de los aspectos más críticos de esta problemática, es el crecimiento de la participación de menores de edad y jóvenes en actividades ilícitas, reportándose un aumento alarmante de adolescentes involucrados en actos de extorsión y sicariato.

Es importante enseñar educación cívica a los menores de edad para promover valores como la responsabilidad, el respeto, la solidaridad y la honestidad. Esto ayuda a formar ciudadanos conscientes de sus derechos y deberes, y a fortalecer su sentido de pertenencia y compromiso con la comunidad.

La educación cívica también fomenta la comprensión de las normas sociales y legales, lo que reduce la probabilidad de que los menores se involucren en conductas delictivas, al ofrecerles alternativas positivas y habilidades para resolver conflictos de manera pacífica. En conjunto, estos aspectos contribuyen a prevenir la delincuencia y a promover un entorno social más saludable y justo.

Por ello, con la promulgación de la Ley N° 8979, se estableció la obligatoriedad de la instrucción pre-militar en todos los niveles educativos del país, incluyendo educación primaria, secundaria, especial y superior, promoviendo su difusión y generalización a nivel nacional. En ese marco, se organizaba los grandes desfiles premilitares, realizados el 27 de julio, en homenaje al Aniversario Nacional, en donde los escolares se alistaban practicando con semanas de anticipación para los desfiles, demostrando respeto hacia la patria y formándose como un ciudadano de bien.

La Instrucción Pre-militar, que fue obligatoria para hombres y mujeres matriculados en los centros educativos durante los últimos dos años de primaria y secundaria, arrojó resultados altamente positivos en la juventud peruana. Su implementación contribuyó significativamente a fortalecer el espíritu patriótico, el sentido de responsabilidad cívica y la disciplina en los jóvenes, fomentando valores esenciales para la integración y protección de la nación.

Por ello, resulta necesario reimplantarse en todos los centros educativos del Perú, tanto privados como estatales, incluyendo universidades e institutos superiores. Este retorno fortalecería el amor a la Patria y sus símbolos, creando conciencia nacional en nuestros adolescentes y jóvenes, además de involucrarlos activamente en el cumplimiento de sus deberes cívico-militares, en línea con los principios establecidos en la Ley N° 8979. La reintegración de esta instrucción también contribuiría a eliminar desde su raíz los germenés de la subversión, fomentando en las nuevas generaciones un compromiso sincero con la defensa y el respeto de los valores patrios.

Recordamos con nostalgia el emblemático "Día Pre Militar" celebrado cada 27 de julio, cuando en todo Lima y en otras regiones del país, los colegios se preparaban con entusiasmo y disciplina para desfilar marcialmente en el Campo de Marte o en la Plaza de Armas. Este evento no solo era una muestra de civismo, sino también de unidad nacional y orgullo patriótico.

Sin embargo, con la declaratoria de emergencia por el virus del COVID-19, estas actividades quedaron en el olvido, dejando de lado a la formación cívica de la juventud, generando una debilidad mas en la lucha contra la delincuencia.

Por ello, proponemos retomar esta importante celebración y reemplazarla por el "Primer Domingo de Julio" de cada año, promoviendo en los estudiantes el espíritu cívico-patriótico, a través de grandes desfiles escolares. Empuñando nuestro Estandarte Bicolor, los jóvenes deben expresar con gran entusiasmo y sentido de identidad que "Antes que todo, el Perú", reafirmando su compromiso con la nación y su representante máximo, el símbolo patrio. Esta iniciativa no solo promoverá el patriotismo, sino que fortalecerá la cohesión social y el amor por nuestra historia, cultura y símbolos nacionales.

Asimismo, es imperativo construir un nuevo modelo educativo fundamentado en el concurso de desfiles escolares a nivel nacional, que coloque al estudiante en el centro del proceso formativo. Este enfoque debe centrarse en potenciar sus prácticas, promoviendo una convergencia entre lo individual y lo social en aspectos relacionados con la educación cívico-militar, así como en valores cívico-patrióticos, afectivos y psicológicos. Solo mediante este paradigma se puede fortalecer la capacidad de adaptación de los jóvenes frente a los desafíos del entorno actual, que ha cambiado radicalmente en los últimos años.

Este modelo busca ir más allá de los enfoques tradicionales heredados del siglo XX, que se enfocaban principalmente en la adquisición de información, para fomentar la creatividad y la innovación como herramientas fundamentales para afrontar los retos del siglo XXI. Además, la declaración del primer domingo de julio como el "Día Premilitar" y la realización del desfile escolar, adquieren un papel estratégico en este proceso.

Estas acciones, más que ceremonias, deben convertirse en espacios de reflexión y compromiso que fortalezcan en los jóvenes un espíritu patriótico, una conciencia cívica activa y un sentido de pertenencia a su nación. En definitiva, estas iniciativas son clave para formar ciudadanos comprometidos con su país, capaces de liderar y construir desde valores sólidos hacia un futuro más justo, participativo y cohesionador.

Por ello, surge por necesario la aprobación de la presente iniciativa, a efectos de fomentar la identidad cívica de la juventud, oficializándose el primer domingo de julio como el "Día Pre-militar".

II. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO – IMPACTO

El presente Proyecto de Ley no irrogará gastos adicionales al Presupuesto del Sector Público, dado que su implementación se realizará con los recursos existentes de las entidades involucradas. No obstante, tendrá un impacto social significativo, al

contribuir al fortalecimiento de la identidad cívica y patriótica de la juventud, promoviendo valores fundamentales para el ejercicio responsable de la ciudadanía.

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no afecta ni se contrapone con lo establecido por nuestra Constitución, ni tratado internacional, ni normativa vigente de la legislación nacional. Por el contrario, busca hacer efectiva la aplicación efectiva de las disposiciones contenidas en nuestra Carta Magna, respecto a la educación cívica de nuestros jóvenes.

IV. RELACIÓN CON LAS POLITICAS DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa, guarda relación con lo estipulado en el Acuerdo Nacional, el cual establece en su **Política de Estado I. Democracia y Estado de Derecho, en sus siguientes objetivos:**

Objetivo 3. Afirmación de la identidad nacional

Nos comprometemos a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro.

Con este objetivo, el Estado: (a) promoverá la protección y difusión de la memoria histórica del país; (b) desarrollará acciones que promuevan la solidaridad como el fundamento de la convivencia, que afirmen las coincidencias y estimulen la tolerancia y el respeto a las diferencias, para la construcción de una auténtica unidad entre todos los peruanos; y (c) promoverá una visión de futuro ampliamente compartida, reafirmada en valores que conduzcan a la superación individual y colectiva para permitir un desarrollo nacional armónico y abierto al mundo.

Objetivo 7. Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana

Nos comprometemos a normar y fomentar las acciones destinadas a fortalecer el orden público y el respeto al libre ejercicio de los derechos y al cumplimiento de los deberes individuales.

Con este objetivo el Estado: (a) consolidará políticas orientadas a prevenir, disuadir, sancionar y eliminar aquellas conductas y prácticas sociales que pongan en peligro la tranquilidad, integridad o libertad de las personas así como la propiedad pública y privada; (b) propiciará una cultura cívica de respeto a la ley y a las normas de convivencia, sensibilizando a la ciudadanía contra la violencia y generando un marco

de estabilidad social que afiance los derechos y deberes de los peruanos; (c) pondrá especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir prácticas violentas arraigadas, como son el maltrato familiar y la violación contra la integridad física y mental de niños, ancianos y mujeres; (d) garantizará su presencia efectiva en las zonas vulnerables a la violencia; (e) fomentará una cultura de paz a través de una educación y una ética públicas que incidan en el respeto irrestricto de los derechos humanos, en una recta administración de justicia y en la reconciliación; (f) desarrollará una política de especialización en los organismos públicos responsables de garantizar la seguridad ciudadana; (g) promoverá los valores éticos y cívicos de los integrantes de la Policía Nacional, así como su adecuada capacitación y retribución; y (h) promoverá un sistema nacional de seguridad ciudadana en la totalidad de provincias y distritos del país, presidido por los alcaldes y conformado por representantes de los sectores públicos y de la ciudadanía.